

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-1AA DE LAS NNSS DE LA VIÑUELA (MÁLAGA)

Expte.:EA/MA/14/15

Visto el Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica EA/MA/14/15, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a instancias del Ayuntamiento de La Viñuela, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 10 de julio de 2015 se recibe en esta Delegación Territorial, solicitud de Evaluación Ambiental del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1AA de las NNSS de La Viñuela, por parte del Ayuntamiento de la localidad.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de salida 4 de agosto de 2015 y fecha de acuse de recibo 12 de agosto de 2015, se envía escrito al Ayuntamiento de La Viñuela relativo al citado expediente en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, que:

- Junto a la solicitud se aportan Memoria y Planos en formato digital del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1AA. La Memoria no está fechada ni firmada. Los planos están firmados y fechados en enero de 2007 y modificados con fecha 05/05/2015. En el CD-ROM que contiene esta documentación figura una Diligencia del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que *“...el presente Plan Parcial de ordenación del Sector UR-1AA de La Viñuela fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 19/01/2007”*. De lo anteriormente expuesto se deduce que, dado que se ha producido una modificación (al menos en los planos) con fecha 05/05/2015, la documentación aportada no se ajusta a la que se aprobara inicialmente con fecha 19/01/2007, extremo que deberá ser aclarado para poder definir convenientemente el procedimiento a seguir.

- En el escrito de fecha de registro de entrada 10 de julio de 2015 se hace referencia a la emisión de *“Informe de Evaluación Ambiental de conformidad con el apartado 12.7 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”*. A este respecto se le informa al Ayuntamiento que el artículo 2 del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, ha suprimido el apartado 12 del Anexo I dejándolo sin contenido, dado que se ha modificado la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*. En este sentido, de acuerdo a la redacción vigente de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, los Planes Parciales cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, según lo dispuesto en el artículo 40.3.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.



Avenida de la Aurora, núm. 47, planta 14 29071 Málaga
Tífo. 670948894 Fax : 951040108

Código:640xu750Q6PPT9WZAgN6LSPZTxCR0K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	640xu750Q6PPT9WZAgN6LSPZTxCR0K	PÁGINA	1/2

Para la aportación de la documentación requerida se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del citado escrito, a partir del cual comenzaría a contar el plazo de tres meses establecido en el artículo 92 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, transcurrido el cual procedería el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Con fecha 09.06.2017 se formuló, por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación, Propuesta de Resolución de Archivo del expediente, dado que, transcurrido sobradamente el plazo señalado en el párrafo anterior, no se ha recibido en esta Delegación Territorial la documentación de subsanación requerida para poder continuar la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica del referido instrumento de planeamiento. La Propuesta de Resolución fue notificada al Ayuntamiento de la Viñuela con fecha 27.06.2017, sin que hasta la fecha el Ayuntamiento haya presentado alegación alguna.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tanto en el artículo 92.1 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre*, como en el artículo 95 de la vigente *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* se establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Por lo que la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y demás normativa general y sectorial pertinente de aplicación,

SE RESUELVE

ACORDAR EL ARCHIVO de las actuaciones relativas al expediente de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1AA de las NNSS de La Viñuela.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Código:640xu750Q6PPT9WZAgn6LSPZTxCR0K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	640xu750Q6PPT9WZAgn6LSPZTxCR0K	PÁGINA	2/2